

# **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES VISITANTES DE LA ULPGC**

Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 1 de junio de 2017 (BOULPGC de 7 de junio de 2017).

## **Introducción.-**

La ULPGC recibe a estudiantes universitarios de universidades no españolas que desean cursar alguna de las materias impartidas en los diferentes estudios que oferta nuestra universidad cuyas universidades de origen no disponen de convenios o programas de movilidad que permitan formalizar su matrícula. Vista la ausencia de regulación administrativa para estos estudiantes que visitan la ULPGC al amparo de otras figuras jurídicas, específicamente para realizar estudios parciales en titulaciones de la ULPGC en el ámbito de un Convenio Marco ya vigente o que pueda formalizarse en el futuro, se ha considerado oportuno crear la figura del estudiante visitante y regularla en el presente Reglamento.

## **Artículo 1.- Objeto**

1. El objeto de este reglamento es establecer el régimen específico aplicable a los estudiantes visitantes de la ULPGC.
2. Serán considerados estudiantes visitantes todos aquellos estudiantes o graduados de universidades no españolas que, con el objeto de ampliar su formación o de realizar una estancia temporal, hayan sido admitidos en centros de la ULPGC para cursar estudios parciales de las titulaciones de grado o máster no profesionalizante impartidas en esta Universidad, al margen de los procedimientos ordinarios previstos para el acceso a los estudios oficiales, y de los programas de movilidad y los convenios bilaterales vigentes con otras universidades que prevean este tipo de movilidad.
3. No podrán los estudiantes visitantes realizar con esta condición trabajos de fin de grado o máster.

## **Artículo 2.- Certificado de estudios cursados**

1. Los estudiantes visitantes matriculados en la ULPGC tienen derecho a la obtención de un certificado de estudios expedido por la Universidad, donde constarán los datos personales del estudiante, el periodo de estancia, el centro en el que ha realizado los estudios, las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la mención expresa de que estos estudios no tienen efecto académico en la ULPGC.
2. La calificación de los estudiantes visitantes matriculados se incluirá en el acta especial de las asignaturas que cursen.

### **Artículo 3.- Cobertura de riesgos**

Al formalizar su matrícula, el estudiante visitante acreditará ante la ULPGC que está cubierto por el correspondiente seguro de asistencia sanitaria y de accidentes, así como seguro de repatriación en caso de enfermedad o fallecimiento que cubra el periodo de estancia en la ULPGC.

### **Artículo 4.- Condiciones y límites de admisión**

1. Las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación de la ULPGC podrán establecer límites y condiciones específicas para la realización de estudios como estudiante visitante en las titulaciones que impartan.
2. Los estudiantes visitantes interesados en realizar estudios de máster deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a máster.

### **Artículo 5.- Precios**

Los estudiantes visitantes abonarán el precio de matrícula determinado por el Decreto de Tasas del Gobierno de Canarias para cada curso.

### **Disposición final.-**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.